LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 135 45 • 28 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona Garcia
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, a que remita informe integral, actualizado y debidamente documentado respecto del financiamiento de hasta 90 millones de pesos sometido a consideración de su Cabildo en octubre de 2026, precisando si fue autorizado y contratado, sus condiciones financieras definitivas, el monto efectivamente dispuesto y el destino de los recursos, presentada por el diputado Conrado Paz Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

El que suscribe, Conrado Paz Torres, Diputado Local, por el distrito XIV Uruapan Norte y Coordinador del Grupo Parlamentario de la Representación Parlamentaria, de la Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 44 Fracción XI Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8° fracción ll y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a votación de esta Honorable Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, a que remita informe integral, actualizado y debidamente documentado respecto del financiamiento de hasta 90 millones de pesos sometido a consideración de su Cabildo en octubre de 2026, precisando si fue autorizado y contratado, sus condiciones financieras definitivas, el monto efectivamente dispuesto y el destino de los recursos; asimismo, para que informe sobre la situación del empréstito contratado con anterioridad, incluyendo el monto originalmente autorizado y dispuesto, los pagos realizados, las amortizaciones de capital, los intereses y demás costos financieros, el saldo insoluto, el destino de los recursos y la existencia de remanentes o cantidades pendientes de aplicación, acompañando copia de las actas de Cabildo, acuerdos, dictámenes, contratos y demás documentación que sustente la información proporcionada,* al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La administración de los recursos públicos constituye una de las responsabilidades fundamentales de los órganos de gobierno, en virtud de que su ejercicio debe encontrarse orientado al cumplimiento de los fines públicos, la satisfacción de las necesidades colectivas y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado y de los municipios. En consecuencia, las decisiones relacionadas con la contratación de obligaciones financieras, la disposición de recursos provenientes de financiamientos y la aplicación del gasto público deben sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

En el ámbito municipal, dichos principios adquieren especial relevancia, toda vez que los ayuntamientos tienen a su cargo la administración de la hacienda pública municipal y la ejecución de políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades inmediatas de la población. Por ello, las determinaciones que impliquen la contratación de financiamientos, la generación de obligaciones de pago o la modificación de la disponibilidad presupuestaria deben encontrarse debidamente justificadas, documentadas y sujetas a mecanismos efectivos de seguimiento y control.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, así como su autonomía para administrar su hacienda en los términos previstos por el orden constitucional y legal. Dicha autonomía, sin embargo, debe ejercerse en armonía con las disposiciones que regulan el manejo de los recursos públicos, la contratación de obligaciones financieras y la obligación de informar sobre su aplicación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Este mandato constitucional constituye un parámetro esencial para evaluar las decisiones financieras de los entes públicos, particularmente cuando estas implican compromisos que pueden repercutir en la disponibilidad de recursos presupuestarios presentes y futuros.

En ese contexto, la contratación de financiamientos por parte de los municipios representa una herramienta financiera que, cuando se encuentra debidamente justificada y se ajusta al marco normativo aplicable, puede contribuir a atender necesidades de urgente y obvia atención, garantizando la continuidad de las obligaciones institucionales.

No obstante, su utilización exige conocer con precisión las condiciones de contratación, el destino de los recursos, el costo financiero de la operación y las fuentes previstas para atender oportunamente las obligaciones de pago.

Por consiguiente, la contratación de financiamientos no debe analizarse únicamente a partir del monto autorizado, sino también mediante una valoración integral de sus causas, condiciones, efectos presupuestarios y consecuencias para la hacienda pública municipal.

En fechas recientes, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la convocatoria a una sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, celebrada el 9 de octubre de 2026, en cuyo orden del día se habría incluido el análisis de una propuesta para autorizar la contratación de un financiamiento de hasta 90 millones de pesos.

De acuerdo con la información difundida públicamente, la operación tendría como finalidad atender necesidades temporales de liquidez y cubrir compromisos financieros y laborales del municipio, entre ellos conceptos relacionados con sueldos, aguinaldos y primas vacacionales del personal municipal. Asimismo, se informó que la propuesta contemplaba un plazo de pago que concluiría el 28 de mayo de 2027.

La información referida hace necesario conocer, mediante documentación oficial, los términos definitivos de la operación y, particularmente, confirmar si el órgano colegiado municipal autorizó el financiamiento, cuáles fueron las condiciones aprobadas y qué medidas se contemplaron para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Lo anterior resulta relevante porque la autorización y, en su caso, la contratación de un financiamiento de esa naturaleza representan decisiones que inciden directamente en la programación financiera del municipio, en la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones y en la poca y mala capacidad de la administración municipal para atender sus compromisos presupuestarios y administrar correctamente su cuenta pública, ejercicio que debe de rendirse con transparencia y responsabilidad ante la ciudadanía.

En consecuencia, resulta indispensable contar con información oficial que permita conocer el fundamento financiero y presupuestario de la solicitud, las causas específicas que originaron la necesidad de financiamiento, el monto efectivamente autorizado y contratado, la institución acreedora, las condiciones financieras pactadas, el costo total de la operación y las fuentes de ingresos previstas para cubrir el capital, los intereses, las comisiones y los demás conceptos que, en su caso, resulten aplicables.

De igual manera, debe conocerse el destino específico de los recursos que, en su caso, hayan sido dispuestos, así como la distribución de las cantidades destinadas a cubrir las obligaciones municipales. Ello permitirá identificar la correspondencia entre la justificación que motivó la contratación y la aplicación efectiva de los recursos, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de fiscalización y control.

En este sentido, el acceso a la documentación que sustenta las decisiones financieras municipales constituye un elemento indispensable para verificar la congruencia entre los acuerdos adoptados por el Cabildo, las condiciones de contratación y las operaciones efectivamente realizadas.

Ahora bien, el análisis de un nuevo financiamiento no puede desvincularse de la situación que guardan las obligaciones financieras previamente asumidas por el municipio. Para evaluar integralmente la posición financiera del Ayuntamiento de Uruapan, resulta necesario conocer los antecedentes del empréstito contratado con anterioridad, el monto originalmente autorizado, las cantidades efectivamente dispuestas, el destino que se les asignó y el estado que guarda su cumplimiento.

Asimismo, debe precisarse si los recursos provenientes del financiamiento anterior fueron ejercidos en su totalidad conforme a los fines autorizados o si subsisten cantidades cuyo destino deba aclararse, especificando su situación presupuestaria, contable y financiera, así como las determinaciones adoptadas para su aplicación.

La información relativa al empréstito anterior permitirá establecer un panorama más completo de las obligaciones financieras municipales y valorar, con base en datos verificables, su evolución, el cumplimiento de los compromisos asumidos y su posible incidencia en la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones públicas.

La necesidad de contar con esta información adquiere particular importancia cuando se plantea la contratación de un financiamiento adicional, pues el análisis conjunto de las obligaciones existentes, los pagos realizados, los saldos pendientes y las nuevas necesidades de liquidez permite comprender de manera integral la situación financiera del municipio.

En consecuencia, conocer el estado de los compromisos financieros anteriores no constituye una cuestión meramente contable, sino un elemento necesario para evaluar la planeación financiera, la previsión de los compromisos de pago y la adecuada administración de los recursos públicos municipales.

Desde esta perspectiva, la transparencia debe entenderse como una condición sustantiva de la

gestión financiera pública. No basta con que los acuerdos relativos a la contratación de financiamientos sean sometidos a consideración de los órganos competentes; también resulta necesario que exista información accesible, completa y verificable sobre sus antecedentes, condiciones, ejecución y consecuencias presupuestarias.

La rendición de cuentas, por su parte, implica que las autoridades competentes proporcionen información suficiente para explicar las decisiones adoptadas, acreditar el destino de los recursos y permitir el seguimiento de las obligaciones financieras asumidas. Este deber contribuye a fortalecer la confianza pública y a prevenir la opacidad en la administración de la hacienda municipal.

La aplicación concreta de estas disposiciones deberá analizarse atendiendo a la naturaleza jurídica de la operación, a las condiciones del financiamiento y a las características de las obligaciones asumidas por el municipio.

En ese sentido, la información solicitada deberá permitir identificar los actos de autorización correspondientes, las condiciones efectivamente pactadas, los registros contables de las operaciones, los pagos realizados y los documentos que acrediten el destino de los recursos, con respeto a las competencias de las autoridades municipales y de las instancias de fiscalización.

La solicitud de información constituye, por tanto, una medida de carácter institucional dirigida a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como a promover que las decisiones relacionadas con el endeudamiento municipal y la aplicación de recursos públicos puedan ser examinadas a partir de documentación verificable.

La información deberá acompañarse de las actas de Cabildo, los acuerdos respectivos, los dictámenes financieros, los contratos y demás documentación que permita verificar los términos de las operaciones y el estado que guardan las obligaciones asumidas por el municipio.

Con ello se busca contribuir al fortalecimiento de los principios de legalidad, transparencia, disciplina financiera y rendición de cuentas, favoreciendo el conocimiento público de las decisiones que inciden en la hacienda municipal y en la disponibilidad de recursos destinados a la atención de las necesidades de la población de Uruapan.

Es por lo anterior mencionado que me permito presentar ante este pleno la siguiente Propuesta de

Acuerdo

Primero. Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, a que remita informe integral, actualizado y debidamente documentado respecto del financiamiento de hasta 90 millones de pesos sometido a consideración de su Cabildo en octubre de 2026, precisando si fue autorizado y contratado, sus condiciones financieras definitivas, el monto efectivamente dispuesto y el destino de los recursos; asimismo, para que informe sobre la situación del empréstito contratado con anterioridad, incluyendo el monto originalmente autorizado y dispuesto, los pagos realizados, las amortizaciones de capital, los intereses y demás costos financieros, el saldo insoluto, el destino de los recursos y la existencia de remanentes o cantidades pendientes de aplicación, acompañando copia de las actas de Cabildo, acuerdos, dictámenes, contratos y demás documentación que sustente la información proporcionada.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a efecto de que envíe el presente acuerdo y su exposición de motivos al Ayuntamiento de Uruapan Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, agradezco su atención y reciba un cordial y afectuoso saludo.

Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Mtro. Conrado Paz Torres
Diputado Local Distrito XIV
Uruapan Norte


HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO


HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL



www.congresomich.gob.mx